



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°795-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de julio de 2015

Visto, el Informe N° 124-2015-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 25 de mayo del 2015, emitido por la Unidad de Remuneraciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de la referencia la Unidad de Remuneraciones, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2015-A/MPP de fecha 11 de mayo del 2015, se declaró procedente lo solicitado por doña Elena María Barranzuela Mena otorgándole solamente el beneficio por Grado Académico, más no el 5% que se le otorga a los profesionales, en mérito al Pacto Colectivo del año 2007;

Que, efectivamente se ha obviado disponer en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 597-2015-A/MPP de fecha 11 de mayo del 2015, la incorporación del beneficio del 5% que se otorga a los profesionales mediante el Pacto Colectivo del 2007, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP de fecha 27 de marzo del 2008;

Que, en este orden de ideas, y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo; y al haber cumplido la servidora Municipal con los requisitos que exige el acuerdo; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 1218-2015-GAJ/MPP de fecha 09 de junio del 2015, opina por que se incorpore dicho beneficio;

Que, en mérito a lo expuesto en el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 597-2015-A/MPP, de fecha 11 de mayo del 2015; el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por doña ELENA MARIA BARRANZUELA MENA; en consecuencia otórguesele el beneficio por profesionalización; así como el beneficio del 5% otorgado por Pacto Colectivo del año 2007, por haber acreditado su pedido con el respectivo Grado Académico.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marín  
ALCALDE